

EST-VSCSM- PARM-046

ESTADO No. .046

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	OLR-14131	MINERALES Y CALIZAS SAN JORGE S.A.S	4	27/10/2022	PARM-767	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minasy lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. OLR-14131, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. OLR-14131 el presente auto y los Conceptos técnicos PARM 734 del 19 de agosto de 2022 y el Concepto Técnico PARM-805 del 21 de octubre de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. OLR-14131 para que en el término de treinta (30) días,</p>

						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, alleguen a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM 734 del 19 de agosto de 2022 y el Concepto Técnico PARM-805 del 21 de octubre de 2022.</p> <p>Lo anterior, so pena de rechazo al PTO, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502657	FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	4	31/10/2022	PARM-768	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 502657, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • FBM anual 2021 <p>Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$11,900,653 más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago. <p>Lo anterior, conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Se aprueba póliza minero ambiental 53-43-101000332 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A tiene una vigencia desde el 13 de enero de 2022 hasta el 13 de enero de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502016	COLMINERALES CABALZA S.A.S.	4	31/10/2022	PARM-769	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 502016, se realizan las siguientes disposiciones,

REQUERIMIENTOS

Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva radique:

- FBM anual 2021

Requerir al titular minero para que, en el término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue:

- Pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$3.686.419 más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago.
- Pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración.
- Póliza minero ambiental vigente.

Lo anterior, conforme a los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la

						Ley 685 de 2001
AUTO	KK6-08031 CHG-081 131-98M 101-98M	INVERSIONES VILLAMORA SAS MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE CALDAS GOLD MARMATO S.A.S. ALBERTO HENAO CASTAÑO	9	01/11/2022	PARM-770	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada mediante oficio No. 20221001910842 del día 18/06/2022, por su titular, la sociedad INVERSIONES VILLAMORA S.A.S. a través de su representante legal, contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p>Coordenadas: Bocamina: NO INDICA Sector: Marmato Este: 830031,3 Norte: 1097014,3</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada mediante oficio No. 20221002053042 del día 06/09/2022, por su titular, la sociedad CALDAS GOLD MARMATO S.A.S., contra PERSONAS INDETERMINADAS por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de MARMATO, departamento de CALDAS, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: 5.200 Sector: Marmato Este: 1163611,248 Norte: 1097215,18 Altura: 1271,389</p>

ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada mediante oficio No. 20221001990562 del día **28/07/2022**, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

Bocamina: Mina La Pesa (Kike-Melfi)
Este: 1.163.763,50
Norte: 1.097.593,50
Altura: 1.306,81

Bocamina: Mina Dorotea
Este: 1.163.717,99
Norte: 1.097.598,63
Altura: 1.327,18

Bocamina: Mina Dolores
Este: 1.163.734,33
Norte: 1.097.866,49
Altura: 1.308,37

Bocamina: Mina Tesorito
Este: 1.163.306,04
Norte: 1.097.137,00
Altura: 1.350,08

Bocamina: Mina Ceibal
Este: 1.163.781
Norte: 1.097.763
Altura: 1.294

Bocamina: Mina El Palo
Este: 1.163.784
Norte: 1.097.750
Altura: 1.294

Bocamina: Mina Molino Puma
Este: 1.163.676
Norte: 1.097.374
Altura: 1.323

Bocamina: Mina Cascabel
Este: 1.163.519,745
Norte: 1.097.125,045
Altura: 1.258,59

Bocamina: Mina El Progreso
Este: 1.163.585,53
Norte: 1.097.254,55
Altura: 1.315,51

Bocamina: Mina Palomera
Este: 1.163.566,90
Norte: 1.097.255,19
Altura: 1.324

ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada mediante oficio No. 20221001990562 del día **4/08/2022**, por su titular, la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** a través de su representante legal, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

Bocamina: Mina La Eva
Este: 1.163.462
Norte: 1.097.400
Altura: 1.395
Datum Bogotá

ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo para el título radicada mediante oficio No. 20221002072782 del día **21/09/2022**, por su titular, el señor **ALBERTO HENAO CASTAÑO.**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.445.796, contra

SIMEON HENAO Y **PERSONAS INDETERMINADAS** por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

Coordenadas: Datum Bogotá
Bocamina: LA GALLINAZA

**PERTURBACIÓN INTERNA
SE ADJUNTA PLANO DE LA MINA DONDE SE INDICA EL
LUGAR DE LA PRESUNTA PERTURBACIÓN.**

PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para los días 9, 10 Y 11 de noviembre de 2022, iniciando a las 8: 00 A.M. del 9 de noviembre de 2022 en la Inspección de Policía de Marmato (Caldas), para las solicitudes de Amparo Administrativo radicada mediante oficios No. 20221001910842, 20221001990562, 20221001990562, 20221002072782 y 20221002053042 por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas:

TITULO	BOCAMINA	TITULAR	RADICADO	FECHA
KK6-08031	N/A	INV VILLAMORA	20221001910842	18/0
CHG-081		MAO	20221001990562	28/0
CHG-081	Mina La Pesa (Kike-Melfi)			
CHG-081	Mina Dorotea			
CHG-081	Mina Dolores			
CHG-081	Mina Tesorito			
CHG-081	Mina Ceibal			
CHG-081	Mina El Palo			
CHG-081	Mina Molino Puma			
CHG-081	Mina Cascabel			

CHG-081	Mina El Progreso					1.163
CHG-081	Mina Palomera					1.163
131-98M	MINA LA EVA	MAO	20221001990562	04/08/2022		1.
101-98M	LA GALLINAZA	ALBERTO HENAO	20221002072782	21/09/2022		
CHG-081	5200	CALDAS GOLD	20221002053042	06/09/2022		1163

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM